

A nuestros clientes y amigos:

Les informamos que el día de ayer, se publicó en el diario oficial de la federación la primera modificación a la se reglas de carácter general en materia de comercio exterior y sus anexos.

Entre lo más destacado y derivado de la problemática que se ha generado por últimas actuaciones de la autoridad respecto de la suspensión de padrón de importadores y de sectores específicos, le hacemos de su conocimiento que se publicó una modificación a la regla 2.2.4 en la cual se señalan las causales de suspensión de dichos padrones y en la que se establece como nueva causal la siguiente:

2.2.4.

A.

29. "El contribuyente que no cuente con Firma Electrónica Avanzada expedida por el SAT, vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la causal de suspensión haya sido conocida durante el ejercicio de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42, fracciones II y III del Código o se trate de las causales de suspensión señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 o 29 del Rubro A y en los numerales 1, 2 y 4 del Rubro B, por lo que en estos casos, la suspensión procederá de forma inmediata."

Por lo anterior, les ponemos en alerta para que si usted no cuenta con la FEA (Firma Electrónica Avanzada), de atención inmediata a ese trámite, ya que en cualquier momento la autoridad puede proceder a suspender los padrones, por lo que nos ponemos a sus órdenes para realizar los trámites correspondientes para la generación de la FEA.

Atentamente,

TOULET, GOTTFRIED, DÁVILA Y MARTÍNEZ, S. C.

Lic. Janette Sender
Lic. Horacio Heredia

jsender@tgdm.com
hheredia@tgdm.com